

PALMA DE MALLORCA

Sabado 30. de Enero de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 9 onzas y media Los tres panecillos candeales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 20 dineros.	
			baxo. fuel. din.	alto. fuel. di.		
Azeyte nuevo.	Tendero.	quartan	16	0	16	6
	Mercader.	Idem	15	10	16	2
	Jabonero.	Idem	15	9	16	2
Azeyte viejo.		Idem	00	0	00	0
Candéal.		barcilla	21	6	23	0
Trigo grueso.		barcilla	19	8	00	0
Trigo de ludas.		barcilla	18	8	00	0
Trigo forastero.		barcilla	17	0	20	0
Cevada.		barcilla	9	0	9	8
Avena.		barcilla	5	8	0	0
Avas.		almud	2	6	2	8
Guixas.		almud	2	6	2	8
Garvanzos.		almud	3	3	3	6
Carbon.		arrova.	2	11	3	3
Algarrovas.		quintal.	22	0	25	0
Queso.		quintal.	138	0	150	0
Lana.		quintal.	220	0	235	0
Seda.		libra.	00	0	00	0



Han fondeado en la baia de Palma las 20. Embarcaciones siguientes.

De Mahon dia 29. el Bergantin del Capitan Antonio Victori Menorq. con 40 botas de vino para Cadiz.

De Iviza dia 23. la Javega del Patron Gabriel Alemañy Mallorq. con 6 Pasag. en lastre. Dia 24. el Javeque del P. Francisco Navarro Ivizenco con 7 pasag. y cargo de esparteria. El Laud de Josef Reus con pescado, y el Javeque del Patron Juan Prats Ivizenco con 5 Pasag. y esparto. Dia 26. los Laudes de Miguel Grau Valenciano con higos, y pasas, y Mateo Ferrer Mallorq. con pescado. Dia 27. los Laudes de Mateo Reus, y Matias Ferrer Mallorquines con pescado,

De Sicilia dia 24. el Bergantin del Patron Josef Avinent Mahonés con un Pasag. y 1600 quarteras de trigo para España, salió el dia 10. Dia 27. el Bergantin del Patron Francisco Avinent Menorq. con un pasag. y 4000 quarteras de trigo, salió el dia 12.

De Portvendes dia 25. la Javega del P. Antonio Bosch Mall.

18
en lastre. Dia 26. la Javega del P. Juan Reus Mallorq. en lastre.
De Biserta dia 26. la Polacra Ragusea la Virgen del Rosario,
su Capitan Nicolas Andrichovich con 5000 quarteras de cevada,
faliò el dia 15.

De Barcelona dia 26. la Javega del Patron Gaspar Moner Ma-
llorq. con cargo de sardina. Dia 29. el Navio, y la Fragata de
Guerra nombrados San Fulgencio, y la Mahonesa, al mando del Ca-
pitan de Navio D. Vicente Ceta con el Regimiento de Flandes.

De Calaquez dia 26. el Javeque del Patron Antonio Bennaser
Mallorq. con cargo de vino, faliò el dia 22.

De Argel dia 29. la Tartana del Patron Ramon Verger Ma-
llorq. con cargo de 740 medidas de trigo, 232 de cevada, 200
de alpiste, 102 de abas, 32 de maiz 48 de garvanzos, y 14 de
judias, faliò el dia 28; y trae de oficio la noticia de que en
Mascara continua la peste con mortandad de 5 á 6 personas al
dia, y que reyna el mismo contagio en Mostagan y Tremecen.

Están para marchar.

A Barcelona los Patronos Juan Sorà, y Pedro Juan Sempol con azeyte.

A Marsella los Patronos Jayme Caldés y Juan Mut con azeyte.

A Genova los Patronos Geronimo Ribera y Noguera, y Antonio
Socias con sal, azeyte y almendron.

A Mahon el Patron Miguel Portella con distintos generos.

A la Avana el Patron Juan Gonzalez Zepeda con diferentes generos.

A Oran el Patron Bartolome Villalonga con distintos generos.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

De este modo se animan los *Labradores* á estender su *la-
branza*, y no la abandonan ni se reducen á la clase de men-
digos, como sucede á muchos por virtud de la opresion
de la *tasa* por ser cierto que el *Labrador* mas necesitado,
es el que se ve precisado á vender á diferencia del *coseche-
ro* rico ó *dueños* de terrazgos, ó *arrendadores* de diezmos,
porque estos ó dexan de vender esperando la ocasion de
las mayores valias; ó si venden es á precios exórbitanes;
porque como son los magnates de los pueblos, con ellos no
se entiende la *tasa*, ni hay quien se atreva á hacerla observar.

Los *participes* en diezmos no facan con la *tasa* la debi-
da congrua, y quedan imposibilitados de poder contribu-
ir con limosnas á los parroquianos, ó dezmeros. Los ye-
rros politicos de un gobierno traen mas de un daño consigo.

De que se infiere la inutilidad, y gravàmen de la *tasa*, que solo sirve para arruinar al *Labrador* peujalero, y à la mano benefica del Clero Secular, que de ordinario convierte el sobrante de sus rentas en la manutencion de muchas familias honradas, que despues se hacen ùtiles à la Repùblica, y contribuye à los mendigos y casas de misericordia del Reyno, sin que dexè de ser nociva à todos los ordenes del Estado la *tasa* à excepcion de uno ù otro particular, ò comunidad grangera,

Produce tambien la *tasa* un efecto pernicioso à la Real Hacienda, y es que no sacando el *Labrador* de los frutos de su *cosecha* el precio corriente, no se halla en estado de pagar los tributos à S. M. en cuya satisfaccion no Puede haber demora considerable, atendidas las cargas de Justicia del Estado, à que no se puede faltar sin poner en riesgo la subsistencia misma de la Monarquia, porque no se asegura la paz ni la quietud sin el Exercito, ni se mantiene este sin tributos ni se pagan las deudas de la Nacion, ni la lista civil de los que sirven à la Corona.

Los defensores de la *tasa*, yà que no pueden satisfacer à las reglas de justicia que la excluyen, deberian por lo menos probar una de dos cosas, ò la conveniencia de ella, citando exemplos dentro del Reyno; ó que en algun otro se haya adoptado con utilidad, y es lo menos que se les puede pedir.

Lo *primero* es improbable sin atropellar lo que resulta de la serie de hechos que va referida; y lo *segundo* tiene pruebas contrarias en los Reynos comarcanos, no solo en *Portugal*, sinò tambien en el Reyno de *Francia*, en que no se observa semejante *tasa*.

FIN DEL VANDO QUE PROHIBE SE EDIFIQUEN

y reparen edificios hasta 1500 varas de la fortificacion

Para puntual cumplimiento de ella, y que nadie pueda alegar ignorancia, como para hacer efectivas las penas, que señalé en mi primera disposicion à los Maestros Albañiles, à sus Mancebos ò Fadri- nes sin cuya concurrencia no pueden fabricarse, ni repararse dichas obras, y para que sepan los dueños de las casas y terrenos, que à mas de desacerse de su cuenta lo que obraren, se conduciràn de la misma los materiales, que resulten à sitios que no impidan y si com-

bengan á la misma fortificacion, tengo por conveniente se publique por vando, y se fixe en los parages acostumbrados de esta Ciudad, en el referido Arrabal de Santa Catalina, y se pasen dos exemplares á los Prohombres y Mayordomos del Gremio de Albañiles, el uno para que lo archiven y el otro para que lo fixen, y conserven en la Sala en que celebran sus juntas, advirtiéndole, que las 1500. varas, que previene la referida Real orden llegan, segun medicion hecha por los Ingenieros, hasta los parages, que á continuacion se expresan: Por la parte del Arrabal de Santa Catalina hasta la inmediacion de la casa llamada Son Dureta: Por el camino del Molinar frente de la Puerta de Santa Catalina hasta Son Moix Blanch; Por el camino de Valldemosa hasta Son Simonet: Por el de Inca hasta Son Sort: Por el de la Soledad hasta las inmediaciones de la torre den Suau, y por el Molinar de Levante hasta el Molino del Carnatxe: Y que estando formado bajo la direccion del Brigadier é Ingeniero Director de este Exercito y Reyno D. Ramon de Santander la relacion correspondiente de todos los edificios existentes entre dichos puntos con expresion de sus dimensiones, y estado, no se admitirá razon, ni pretexto alguno, sobre qualquiera aumento ó reparacion, previniendo á los dueños de dichos edificios, que deben señalarlos por medio de azulejos numerados en los terminos que lo disponga el referido Ingeniero Director, con quien tengo acordado este punto como esencial y conveniente para el mejor cumplimiento, y vigilancia de las Reales disposiciones.

Para precaver lo que ha solido experimentarse con grave perjuicio de la defensa de la Plaza y de los Reales intereses de arrancar y llevarse algunas piedras del parapeto del camino cubierto vulgarmente llamado *faxina*, se advierte que á qualquiera que se encuentre desencajando, ó llevándose, aunque sea una sola piedra se le castigará con carcel y presidio segun la calidad del caso, á demas de repararse de su cuenta toda la descomposicion, que tubiere el citado parapeto en aquel, y demas parages, aunque sea executado en tiempo anterior, y alegue haver solo causado el daño actual, y se prohíbe generalmente, que nadie deposite materiales en toda la extencion del camino cubierto pena de perderlos, y de aplicarlos á las Reales obras. Y para que llegue á noticia de todos doy el presente firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis armas, y refrendado del infrascripto Secretario del Gobierno y Capitanía General de este Reyno en el Castillo Real de Palma á de Agosto de 1789. = D. Antonio Gutierrez. = Francisco de Orrios.

Guia de Forasteros en Mallorca, Menorca, é Iviza para este año de 1790. muy aumentada, y corregida, Se hallará donde este Semanario.